Unitrópico
Universidad Internacional del Trópico Americano

Acuerdo CS No. 081 de 2025
(20 de junio de 2025)

"Por medio del cual se autoriza la exención de pago de reemplazo de diploma que trata el artículo 67 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones."

El Consejo Superior de la Universidad Internacional Del Trópico Americano – Unitrópico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, artículos 64 y 65,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1937 de 2018 transformó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en una universidad pública del orden departamental, con el nombre de Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico.

Que el artículo 67 del Estatuto General, considera egresado de Unitrópico a aquella persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado y previa culminación de este, cumplió satisfactoriamente con los estudios, requisitos y opciones de grado exigidos por la ley y la universidad; y obtuvo el título académico correspondiente.

Que el parágrafo 1 del artículo 67 del Estatuto General de Unitrópico dispone lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Los egresados de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrópico en virtud del artículo 3 de la Ley 1937 de 2018 serán egresados de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en consecuencia, tendrán los mismos derechos, obligaciones, relaciones y compromisos que de ello se desprenden.*
>
> *El registro de título, actas de grado y demás documentos académicos concomitantes de los egresados de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, en razón a su transformación, serán custodiados y convalidada su existencia por la Secretaria General de la universidad, por ende, los documentos equivalentes, remplazos, duplicados y las constancias que se expidan y acrediten la condición de egresado llevarán la impronta e imagen institucional de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, como quiera que el ente universitario publico sustituyó en todo a la institución privada oficializada en virtud de las prerrogativas de la Ley 1937 de 2018, en especial su artículo 3°."*

Que el Estatuto General de Unitrópico, en su artículo 67, reconoce como egresados de la Universidad Internacional del Trópico Americano a quienes obtuvieron su título en la antigua Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, gozando de los mismos derechos, deberes y compromisos.

Que, en armonía con lo anterior, aunque los diplomas expedidos por la antigua Fundación conservan plena validez jurídica, su denominación institucional no refleja el nuevo carácter público de la universidad, lo cual puede dificultar la adecuada identificación institucional y social de sus egresados.

Que el artículo 13 de la Resolución Rectoral No. 053 del 02 de febrero de 2022, establece que los reemplazos de diplomas y actas de grado solamente se expedirán por cambio en la información

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4
Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.
(601) 915 70 05
vur@unitropico.edu.co
www.unitropico.edu.co
25 ANIVERSARIO

contenida en los originales con ocasión al cambio de nombre de la institución, nombre, reconocimiento de filiación o habeas data, el solicitante debe realizar el procedimiento establecido para tal fin.

Que, de acuerdo con los registros institucionales, los potenciales beneficiarios del proceso de actualización gratuita de diplomas corresponden a egresados de la antigua Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, distribuidos de la siguiente manera: 28 egresados del programa de Tecnología en Investigación Judicial, 370 egresados de la Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental, y 2607 egresados de programas de pregrado, para un total de 3005 personas.

Que, a la fecha, únicamente un número reducido de egresados —equivalente a doce (12) personas— ha adelantado el trámite de actualización de su diploma conforme a la nueva imagen institucional de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, pese a haberse efectuado su transformación jurídica de institución de educación superior privada a universidad pública.

Que mediante el Acuerdo CS No. 046 de 2023 se expidió la Política de Egresados de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, la cual contempla como uno de sus objetivos fundamentales fortalecer los lazos de pertenencia y colaboración entre la institución y sus egresados, mediante estrategias que faciliten el acercamiento continuo y el reconocimiento del papel protagónico que cumplen en la proyección social, académica y profesional de la universidad.

El Honorable Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, mediante el Acuerdo CS No. 075 de 2023, *"Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028 de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones"*, adoptó como uno de sus ejes estratégicos la Apropiación social del conocimiento, en el cual se incluye la línea de acción *Relación con egresados* y, dentro de ella, la meta E2M49, orientada a *"establecer un programa de relacionamiento con el egresado, que genere opciones de pertenencia, identidad, crecimiento y desarrollo personal y profesional, en concordancia con la política del egresado"*. En este contexto, el proyecto *Gradotón de Egresados* se enmarca como una acción concreta de cumplimiento de dicha meta institucional, al promover un reencuentro con los egresados, fortalecer su identidad Unitropista y consolidar mecanismos de reconocimiento que fortalecen el vínculo Universidad–Egresado, conforme al Plan de Desarrollo Institucional vigente.

Que la Universidad, en desarrollo de su Política de Egresados, ha previsto la realización de actividades institucionales orientadas a fortalecer el vínculo con sus egresados, entre ellas, una jornada de entrega de diplomas actualizados.

Que en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política de Egresados, y con el fin de consolidar espacios de encuentro, participación y fortalecimiento del vínculo con la comunidad graduada, se implementa la estrategia institucional denominada Gradotón, como acción concreta orientada a fomentar la identidad Unitropista, actualizar bases de datos, reconocer trayectorias destacadas y estrechar los lazos entre los egresados y su alma mater.

Que el artículo 23 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, en su numeral 16, dispone que le corresponde al Consejo Superior establecer y regular el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad.

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4
Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.
(601) 915 70 05
vur@unitropico.edu.co
www.unitropico.edu.co
25 ANIVERSARIO

Que el parágrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo CS No. 074 de 2024 *"Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios para la vigencia 2025 de la Universidad Internacional de Trópico Americano Unitrópico y se dictan otras disposiciones"*, establece que el reemplazo de diploma y acta de grado en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, se generará por una única vez, una nueva solicitud del mismo diploma y acta de grado se entenderá que es una solicitud de duplicado.

Que el artículo 23 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, en su numeral 37, establece que corresponde al Consejo Superior ejercer las demás funciones que le asignen la ley, los presentes estatutos y todas aquellas que no hayan sido atribuidas directa o indirectamente a otra autoridad universitaria, lo que faculta a dicho órgano para autorizar, en el marco de sus competencias, medidas excepcionales como la exención de pago por reemplazo de diploma, en concordancia con las políticas institucionales vigentes.

Que el Consejo Superior de Unitrópico cuenta con la competencia legal y estatutaria para autorizar la exención del cobro por el reemplazo de diploma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto General, que le atribuye, entre otras funciones, la de establecer y regular los derechos pecuniarios por la prestación de servicios académicos, así como ejercer aquellas funciones que no hayan sido asignadas a otras autoridades universitarias.

En mérito de lo anterior, el Consejo Superior de Unitrópico,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Autorizar, dentro del marco de sus competencias, la exención del pago por concepto de reemplazo del diploma de grado, conforme a lo previsto en el artículo 67 del Estatuto General, para los egresados señalados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. La presente autorización de reemplazo de diplomas aplicará a los egresados de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

PARAGRAFO. La exención será otorgada únicamente a los egresados que se inscriban previamente dentro del plazo definido por la Secretaría General para participar en la actividad institucional que adelante la Universidad, y que acrediten su calidad de graduados conforme al registro institucional.

ARTÍCULO 3. El beneficio de remplazo de diplomas establecido en el presente acto se otorgará por una única vez, de manera excepcional, exclusivamente durante la vigencia 2025, en los términos, condiciones y procedimientos que para tal efecto defina la Rectoría mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 4. La exención autorizada en el presente acuerdo constituye una excepción expresa y de aplicación transitoria al Acuerdo del Consejo Superior No. 074 de 2024, mediante el cual se fijaron los derechos pecuniarios para la vigencia 2025 en lo que respecta al reemplazo de diploma contemplado en el parágrafo 1 del artículo 5, sin que ello constituya modificación permanente de la política de derechos pecuniarios de la Universidad.

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4
Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.
(601) 915 70 05
vur@unitropico.edu.co
www.unitropico.edu.co
25 ANIVERSARIO

ARTÍCULO 5. El Rector de Unitrópico podrá reglamentar el presente acuerdo mediante acto administrativo, con el fin de definir los procedimientos, requisitos, cronogramas, formatos y demás aspectos logísticos y operativos relacionados.

ARTÍCULO 6. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Presidente y Secretario General del Consejo Superior de Unitrópico para que realicen la corrección de los errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá aplicación exclusiva para la convocatoria de la vigencia 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Presidente Consejo Superior

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4
Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.
(601) 915 70 05
vur@unitropico.edu.co
www.unitropico.edu.co

25 ANIVERSARIO